



RADICADO: 08001-31-53-004-2022-00292-00

PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO.

ACCIONANTE: MAURICIO OQUENDO GOMEZ

ACCIONADO: ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - INSPECTOR VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA - SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO JEFE DE OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS - SECRETARIA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte accionante no ha realizado las diligencias de notificación a la Señora PILAR HERRERA CAMELO, vinculada al presente tramite constitucional, mediante auto de fecha 22 de enero de 2024.

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que el accionante no ha agotado las diligencias de notificación a la Señora PILAR HERRERA CAMELO, quien fuera vinculada al presente tramite constitucional en calidad de litisconsorte necesario, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior mediante auto de fecha 16 de enero de 2024.

En efecto, el accionante da cuenta de la remisión de la comunicación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., estando pendiente cumplir con la remisión del aviso de notificación en los términos del artículo 292 del mismo código.

Por lo anterior, es preciso requerir a la parte accionante, para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2024, y surta la notificación de la presente acción constitucional a la señora PILAR HERRERA CAMELO identificada con C.C 26.876.334, en calidad de litisconsorte necesario, dado el interés jurídico del que se encuentra asistida, por figurar en calidad de titular de la relación jurídica sustancial que es objeto de debate en este proceso

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:



1.- REQUIERASE a la parte accionante, para que, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2024, y surta la notificación de la presente acción constitucional a la señora PILAR HERRERA CAMELO identificada con C.C 26.876.334, en calidad de litisconsorte necesario, dado el interés jurídico del que se encuentra asistida

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa1ece313b03a82327eb6db8ed92d88aa1a7d6a38b73816698b909f4db23d94**

Documento generado en 18/04/2024 10:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>